



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. -
Barranquilla, octubre, trece, (13) de dos mil veinte (2020).**

RADICADO : 2020-271
PROCESO : EJECUTIVO (Menor)
DEMANDANTE: COOPHUMANA
DEMANDADO : LUZ ELENA SOLIPA LOPEZ

Una vez subsanada la demanda en debida forma, promovida por **COOPHUMANA** contra **LUZ ELENA SOLIPA LOPEZ**, se observa que se solicita que se libre mandamiento de pago de la siguiente forma:

- La suma de \$53.123.871,00 por concepto de obligación contenida en el pagaré No.56446; más la suma de \$584.363 por concepto de intereses corrientes desde agosto 31 de 2018 hasta abril 30 de 2020; más intereses moratorios generados desde 01 de mayo de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación; mas costas del proceso.

Como el (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art.422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem. Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** a la parte demandada **EDUARDO CARABALLO MARRUGO** a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de **COOPHUMANA** la suma de \$53.123.871,00 por concepto de obligación contenida en el pagaré No.56446; más la suma de \$584.363 por concepto de intereses corrientes desde agosto 31 de 2018 hasta abril 30 de 2020; más intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera generados desde que la obligación se hizo exigible, hasta que se verifique el pago total de la obligación; mas costas del proceso.
2. **NOTIFICAR** a los demandados en la forma establecidos en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **diez (10) días** haga uso de él.

La notificación personal también podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 8º del DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020.



RADICADO : 2020-271
PROCESO : EJECUTIVO (Menor)
DEMANDANTE: COOPHUMANA
DEMANDADO : LUZ ELENA SOLIPA LOPEZ
Providencia : AUTO 13/10/2020 – LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

3. **TENER** al Dr. (a) CARINA PALACIO TAPIAS como **APODERADO JUDICIAL** de la parte demandante en los términos conferidos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

647ad923112c404ba74b2b35cf99daa85d61a99ec6872ab12d66792a09ca61a1

Documento generado en 13/10/2020 07:37:21 p.m.